



Radicado: D 2025070004973

Fecha: 14/11/2025

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Bogotá D.C.

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

Tipo:  
**DECRETO**

## DECRETO

**Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N°  
2025070004819 del 31 de octubre de 2025**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN(E),** en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**Ley 1437 de 2011, ARTÍCULO 45 Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante Decreto N° 2025070004819 del 31 de octubre de 2025, en su artículo primero, se efectuó trasladó en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LIZNELLA DANERIS BARRERA DORADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21940280**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS, HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el área de PRIMARIA para la I. E. CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ sede COLEGIO CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO NARE, plaza N° **3579**, en reemplazo de **GERMAN EDUARDO DÍAZ HEREDIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79309333**, quien paso como Coordinador en encargo mediante Decreto N°2025070004605 del 27/10/2025.

En atención a que, se cometió un error en la digitación en el Área de la docente **BARRERA DORADO**, ya que la información correcta es: **Docente de Aula en el área de MATEMÁTICAS** y no como allí se expresó, por lo que se hace necesario modificar en su artículo primero del Decreto N° 2025070004819 del 31 de octubre de 2025, como se describe a continuación:

(P)

"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N° 2025070003618 del 13 de agosto de 2025"

**"ARTÍCULO 1º:** "Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **LIZNELLA DANERIS BARRERA DORADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21940280, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS, HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, como Docente de Aula en el Área de MATEMÁTICAS, para la I. E. CARLOS ARTURO DUQUE RAMÍREZ sede COLEGIO CARLOS ARTURO DUQUE RAMÍREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO NARE, plaza N° 3579, en reemplazo de **GERMAN EDUARDO DÍAZ HEREDIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79309333, quien paso como Coordinador en encargo mediante Decreto N°2025070004605 del 27/10/2025; según lo expuesto en la parte motiva."

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación(E),

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente en su artículo primero, del Decreto N° 2025070004819 del 31 de octubre de 2025, como se describe a continuación:

**"ARTÍCULO 1º:** "Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **LIZNELLA DANERIS BARRERA DORADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21940280, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS, HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, como Docente de Aula en el Área de MATEMÁTICAS, para la I. E. CARLOS ARTURO DUQUE RAMÍREZ sede COLEGIO CARLOS ARTURO DUQUE RAMÍREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO NARE, plaza N° 3579, en reemplazo de **GERMAN EDUARDO DÍAZ HEREDIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79309333, quien paso como Coordinador en encargo mediante Decreto N°2025070004605 del 27/10/2025; según lo expuesto en la parte motiva."

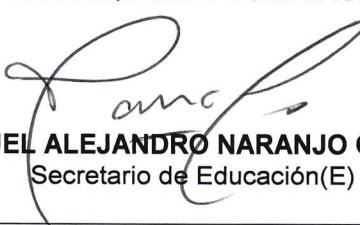
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **LIZNELLA DANERIS BARRERA DORADO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

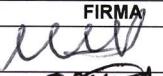
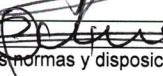
**ARTÍCULO TERCERO:** Las disposiciones del Decreto N° 2025070004819 del 31 de octubre de 2025, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO**  
Secretario de Educación(E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maria Alejandra Posada Velásquez - Auxiliar Administrativa- Contratista.		10/11/2025
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		10-11-2025
Revisó	Luisa Fernanda González Montes- Directora de Talento Humano		10/11/2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz PU - Dirección de Asuntos Legales		12 Nov 2025
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		12 Nov 2025
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Administrativo y Financiero		13-11-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y' por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.